



2024 – Año de la Defensa de la vida, la Libertad y la Propiedad

## **PROYECTO DE LEY**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO SANCIONAN  
CON FUERZA DE LEY:**

### **IDENTIFICACIÓN EN VEHICULOS**

**ARTICULO 1.-** Deberán contar todos los vehículos que sean conducidos por personas hipoacúsicas o sordas, con un adhesivo reflectivo que indique la condición del conductor.

**ARTICULO 2.-** Determinése como objetivos:

- Indicar a la población de la condición del conductor.
- Facilitar la interacción de los conductores hipoacúsicos o sordos con la sociedad.
- Derribar las barreras de comunicación que padecen las personas con hipoacusia o sordera.
- Lograr la inclusión y empatía en la sociedad.

**ARTICULO 3.-** Corresponderá al Poder Ejecutivo designar la autoridad de aplicación correspondiente.

**ARTICULO 4.-** Realícense campañas en medios masivos de comunicación de difusión e información.



*2024 – Año de la Defensa de la vida, la Libertad y la Propiedad*

**ARTICULO 5.-** Deberá el Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en un término de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

**ARTICULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**



2024 – Año de la Defensa de la vida, la Libertad y la Propiedad

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto tiene por finalidad incluir en todos los vehículos un adhesivo reflectivo, el cual deberá ser colocado en la parte posterior del mismo, con el objetivo de identificar al conductor hipoacúsico o sordo.

La intención es indicar a la sociedad de la condición del conductor, a fin de considerar las herramientas adecuadas para una mejor comunicación, lo cual permitirá derribar una de las tantas barreras que afectan diariamente a este sector de la población.

Igualmente el presente proyecto propone realizar campañas en los medios de comunicación, con el propósito de difundir la señal descrita con anterioridad e informar las formas adecuadas de comunicación con los conductores aludidos, logrando así, una mejor inclusión en la vida cotidiana.

Es importante traer a colación ciertas estadísticas: *Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), más de 3 millones y medio de argentinos padecen alguna discapacidad, entre las que prevalecen la motora, la visual, la auditiva y la mental-cognitiva. En cuanto a la conducción de vehículos, las personas con discapacidad pueden conducir correctamente un vehículo, según cual sea su limitación física o sensorial. Algunos tipos de invalidez como la auditiva o visual son controlables y no significan un impedimento o una licencia especial, porque pueden compensarse, por*



2024 – Año de la Defensa de la vida, la Libertad y la Propiedad

*ejemplo, con audífonos o lentes. (<https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-discapacidad-y-la-posibilidad-de-conducir-un-vehiculo>)*

La presente iniciativa, en coherencia con la ley N° 19.279, propone perfeccionar la identificación para lograr que la sociedad los reconozca a simple vista, de este modo estaremos generando conciencia vial en todos sus aspectos, no solo en las normas específicas de tránsito sino además en la comunicación en la circulación.

Actualmente las personas que padecen alguna discapacidad auditiva, son una parte activa de la sociedad y estamos convencidos que la interacción es esencial para potenciar el desarrollo de los mismos en igualdad de derechos y oportunidades.

Para forjar una sociedad inclusiva, es necesario crear leyes que tengan por objetivo potenciar la calidad de vida de los ciudadanos que sufren algún tipo de invalidez, mediante la implementación de mecanismos que permitan una interacción real y directa en la comunidad.

Por todo lo expuesto, se solicita a los pares que acompañen en la aprobación del presente proyecto.

**Nancy Viviana Picón Martínez**  
**Diputada Nacional**